



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... ptas  
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores, 5

INSECCIONES  
No gratuitas: 100 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1970

Miércoles 3 de junio

Número 125

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).*

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), en el sentido de crear las siguientes plazas:

Una plaza de Oficial Mayor Letrado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 228-1 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, dotada con el grado retributivo 18.

Una plaza de Oficial de Intervención, clasificada como plaza especial administrativa, con exigencia del título superior de la especialidad y dotada con el grado retributivo 11.

Seis plazas de Agentes de la Policía municipal, clasificadas en el grado C) y dotadas con el grado retributivo 5.

Madrid, 18 de mayo 1970.  
El Director general, P. D.—El Secretario general, Javier Bilbao Amézaga.

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### CIRCULAR

*Normas sobre la próxima campaña de siembra en Palacios de Benaver*

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación ha llegado a un acuerdo con las autoridades y propietarios de Palacios de Benaver (Burgos), he acordado publicar la presente Circular, comprensiva de las normas que deberán observarse en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicho término municipal incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º Las parcelas que en la presente campaña se encuentren sembradas con cereales o leguminosas, podrán ser cultivadas por los nuevos propietarios, a partir del 1.º de septiembre de 1970.

2.º Las parcelas sembradas con remolacha, patatas y hortalizas, podrán ser cultivadas por los nuevos propietarios, una vez que se hayan recolectado las cosechas.

3.º En aquellas parcelas donde se realice el barbecho antes del 1.º de julio, podrán cultivar los antiguos propietarios en la próxima campaña, debiendo quedar libres el 1.º de septiembre de 1971.

4.º Los antiguos propietarios podrán aprovechar el arbolado existente sobre sus parcelas hasta el día 1 de abril de 1971.

5.º Las autoridades locales vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

6.º De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Plaza de Alonso Martínez, número 7, 8.º, Burgos).

Burgos, 30 de mayo de 1970.  
El Gobernador Civil, Federico Trizo Figueroa Vázquez.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 11/70

### Precios máximos del pan obligatorio y normas sobre elaboración

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/1969, de 1-7-1969 ("B. O. del Estado" núm. 164, del 10), que proroga la vigencia de la número 7/64, de 8-6-64 (B. O. del Estado número 139, del 10), con las modificaciones introducidas por Circular 3/67, de 29 de abril de 1967 ("Boletín O. del Estado", n.º 115, de 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de junio, las normas que a continuación se indican:

#### Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

#### Calidad de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales

que no difieran de las de libre fabricación.

#### Precio de las piezas de fabricación obligatoria

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

#### Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

#### Precio de las piezas de fabricación voluntaria

Los precios de las piezas de fabricación voluntaria serán fijados por los industriales sin que en ningún caso puedan sobrepasar los que aplicaban en dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, conforme dispone el artículo 7.º del Decreto - Ley 15/67, de 27/11/67 (B. O. del Estado, núm. 284, del 28), actualmente en vigor en la forma prevista en el artículo 6.º del Decreto Ley 22/1969 de 9-12-69 (B. O. del Estado, número 295, del 10).

#### Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

#### Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con

indicación de artículo, clase y precio.

#### Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de mayo de 1970.  
El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa Vázquez

## Delegación de Hacienda

### Notificaciones extraordinarias

Relación de contribuyentes a los que, de conformidad con lo dispuesto en la regla 169 de la Instrucción General de Recaudación D. 2260/1969 de 24 de julio, se les notifica sus débitos para con la Hacienda a través del «Boletín Oficial» de la provincia al no haber sido posible realizar la notificación personal por desconocimiento de su actual paradero:

Julio Díez Barbero, recargo prórroga y multa tráfico, 154 pesetas.

Juan González Pérez, Tráfico-multas, 2.400.

Sarrió, C. A. Papel, sociedad anónima; idem; 1.500.

Juan Alonso Hernando; idem; 400.

José Miguel Echarren Salvech; idem; 200.

Marcelino Izquierdo García; idem; 400.

Francisco Lorenzo García; idem, 100.

José L. Herrera Herrera; idem; 600.

Juan Calvo Revilla; idem; 100 pesetas.

José Peñalba Arroyo; idem; 200 pesetas.

Angel Vadillo Alonso; idem; 200 pesetas.

Gabino Pérez Ortega; idem; 375 pesetas.

Federico Ortega García; idem; 200.

Fidel Gallo Pérez; idem; 200 pesetas.

Angel Velasco Ruiz; idem; 200 pesetas.

Vicente Vicario Pérez; idem; 200.

Pablo Medina Arribas; idem; 800.

Bruna Peña Revuelta; idem; 200.

Florencio Martínez Martínez; idem; 600.

Erasmus Gutiérrez Martínez; idem; 200.

Mariano Ruiz Orcajo; idem; 200 pesetas.

El mismo; idem; 800.

Eutiquio Calderón Ruiz; idem; 200.

Vicente Sainz Sainz; idem; 375 pesetas.

Santiago Martínez de la Peña; idem; 200.

Luis Gutiérrez Revilla; idem; 500.

Acisclo Beltrán Heredia; idem; 200.

Claudia Camarero Salas; idem; 200.

María Concepción Martínez Gómez; convenio peluquerías; 714.

Carlos Moreno García; Im-puesto lujo -adquisición ve-hículos, 8.733.

Begoña del Alamo Angulo, Multas lujo s./ tenencia auto-móviles; 500.

Marcial Saiz Martínez; im-puesto lujo-tenencia automó-viles; 200.

El mismo; idem; 200.

Augusto Aboitiz Baroja; idem; 1.350.

María Angeles Díez Peña; idem; 1.000.

Los débitos reseñados debe-rán ingresarse en la Caja de la Delegación en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provin-cia. Caso de no efectuarse en dicho plazo se iniciaría el cobro por la vía de apremio.

Burgos, 21 de mayo de 1970. El Delegado de Hacienda, Jo-sé María Laborda.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado - Juez de Pri-mera Instancia número uno de Burgos y su par-tido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expedien-te de suspensión de pagos de

la entidad mercantil «Bau-  
wer», S. A., dedicada a la fa-  
bricación de muebles, con do-  
micilio en esta capital, polí-  
gono industrial de Gamonal-  
Villimar, calle 11, representa-  
da por el Procurador doña  
María Concepción Alvarez  
Omaña, en cuyo expediente se  
ha dictado el auto del tenor  
literal siguiente:

«Auto. — En la ciudad de  
Burgos, a veintidós de mayo  
de mil novecientos setenta.—

Resultando: Que previas las  
formalidades legales, se de-  
claró a la entidad mercantil  
«Bauwer», S. A., dedicada a  
la fabricación de muebles, y  
domiciliada en esta capital,  
polígono industrial Gamonal-  
Villimar, calle 11, en estado  
de suspensión de pagos, con  
la calificación de insolvencia  
provisional, por auto de fecha  
diecinueve de noviembre úl-  
timo, en el que se mandó con-  
vocar a junta general a los

acreedores relacionados por  
la deudora y por los Interven-  
tores, que fueron citados en  
forma al efecto; y celebra-  
da dicha junta el día dos de  
febrero último, en virtud de  
no reunirse la mayoría neces-  
saria de capital requerida al  
efecto por el artículo 14 de la  
Ley de 26 de julio de 1922, fue  
desechada la proposición de

convenio presentada por la  
deudora suspensa. — Resul-  
tando: Que por la represen-  
tación de la referida entidad  
mercantil, se presentó nuevo  
escrito alegando que no ha-  
biendo sido aceptada la pro-  
posición de convenio que te-  
nia presentada, por la sola  
oposición del Banco de Bil-  
bao, ya que estaban conformes

los demás acreedores que  
asistieron a la Junta indica-  
da, era de opinión que debía  
celebrarse una nueva junta  
de acreedores, basándose en  
los fundamentos legales en  
que se apoya y cita, suplican-  
do que en dicha representa-  
ción y de conformidad con lo  
dispuesto en el párrafo 3.º del  
artículo 14 de la Ley de 26 de  
julio de 1922, cuyo espíritu es  
facilitar el acuerdo entre  
acreedores y deudora antes  
de abocar a la situación de  
quiebra o de liquidación de

la empresa, se ordenase por el  
Juzgado la convocatoria a una  
segunda junta de acreedores  
para obtener la aprobación  
del convenio presentado por  
su mandante por los dos ter-  
cios del total pasivo; a cuyo  
escrito recayó providencia,  
accediendo a lo solicitado, y  
convocando, en su virtud, a  
nueva junta general de acree-  
dores, señalándose para su  
celebración el día doce del co-  
rriente mes y hora de las diez  
y media. — Resultando: Que  
la proposición de convenio  
formulada en la nueva junta  
general de acreedores por la  
representación de la entidad  
mercantil suspensa «Bauwer»,  
sociedad anónima, modifican-  
do la primitiva es del tenor  
literal siguiente: 1.º — Bau-  
wer se compromete a ampliar  
el capital social para facilitar  
la marcha de la empresa y el  
pago de los acreedores en do-  
ce millones de pesetas más.

2.º — Esta ampliación se  
realizará mediante la sus-  
cripción de parte del capital  
por el Banco Occidental, con  
domicilio en la Plaza de Espa-  
ña, en Madrid, y el resto por  
accionistas actuales de la so-  
ciedad. 3.º — Bauwer se com-  
promete a cumplir todos los  
requisitos jurídicos para for-  
malizar la citada operación  
de ampliación de capital en  
el plazo de sesenta días hábi-  
les, contados a partir de la  
fecha del auto judicial de  
aprobación de este convenio.

4.º — Los créditos de todos los  
acreedores serán satisfechos,  
sin quita de clase alguna en  
los siguientes plazos y formas:  
a) El veinticinco por ciento  
del importe de sus créditos se  
abonará el mismo día en que  
se haya formalizado jurídica-  
mente la operación a que an-  
teriormente se ha hecho re-  
ferencia. Este abono se reali-  
zará mediante entrega a los  
acreedores respectivos de bo-  
nos de caja de dicho Banco,  
al interés del 4,75 por 100  
amortizables en diez años, co-  
tizables en bolsa y con sorteos  
anuales. b) El segundo vein-  
ticinco por ciento se satisfac-  
rá en metálico a los diez me-  
ses de haberse entregado la  
entrega de los bonos. c) El

El veinticinco por ciento se  
abonará el mismo día en que  
se haya formalizado jurídica-  
mente la operación a que an-  
teriormente se ha hecho re-  
ferencia. Este abono se reali-  
zará mediante entrega a los  
acreedores respectivos de bo-  
nos de caja de dicho Banco,  
al interés del 4,75 por 100  
amortizables en diez años, co-  
tizables en bolsa y con sorteos  
anuales. b) El segundo vein-  
ticinco por ciento se satisfac-  
rá en metálico a los diez me-  
ses de haberse entregado la  
entrega de los bonos. c) El

El veinticinco por ciento se  
abonará el mismo día en que  
se haya formalizado jurídica-  
mente la operación a que an-  
teriormente se ha hecho re-  
ferencia. Este abono se reali-  
zará mediante entrega a los  
acreedores respectivos de bo-  
nos de caja de dicho Banco,  
al interés del 4,75 por 100  
amortizables en diez años, co-  
tizables en bolsa y con sorteos  
anuales. b) El segundo vein-  
ticinco por ciento se satisfac-  
rá en metálico a los diez me-  
ses de haberse entregado la  
entrega de los bonos. c) El

El veinticinco por ciento se  
abonará el mismo día en que  
se haya formalizado jurídica-  
mente la operación a que an-  
teriormente se ha hecho re-  
ferencia. Este abono se reali-  
zará mediante entrega a los  
acreedores respectivos de bo-  
nos de caja de dicho Banco,  
al interés del 4,75 por 100  
amortizables en diez años, co-  
tizables en bolsa y con sorteos  
anuales. b) El segundo vein-  
ticinco por ciento se satisfac-  
rá en metálico a los diez me-  
ses de haberse entregado la  
entrega de los bonos. c) El

El veinticinco por ciento se  
abonará el mismo día en que  
se haya formalizado jurídica-  
mente la operación a que an-  
teriormente se ha hecho re-  
ferencia. Este abono se reali-  
zará mediante entrega a los  
acreedores respectivos de bo-  
nos de caja de dicho Banco,  
al interés del 4,75 por 100  
amortizables en diez años, co-  
tizables en bolsa y con sorteos  
anuales. b) El segundo vein-  
ticinco por ciento se satisfac-  
rá en metálico a los diez me-  
ses de haberse entregado la  
entrega de los bonos. c) El

otro 25 por ciento se hará efectivo a los veintidós meses de dicha entrega en metálico. d) Y el último veinticinco por ciento se hará efectivo en metálico a los treinta y cuatro meses de la entrega de dichos bonos. 5.º—De no cumplirse por la sociedad ese aumento de capital en el plazo antes referido, se accede al nombramiento de una Comisión de acreedores que actuará como comisión liquidadora; a tal efecto se le confieren los más amplios poderes para la realización del activo y distribución del importe que se obtenga con los acreedores en proporción a sus respectivos saldos. La comisión intentará la realización global del negocio, para lo cual se le otorga un plazo de 6 meses a partir del momento en que entre en funcionamiento. Transcurrido este plazo, la liquidación podrá ser parcial, de cada una de las partidas del activo, teniendo en todo caso las más amplias facultades para enajenarlas o realizarlas por el precio que estime oportuno, concediendo a la empresa suspensa un derecho de opción, para que en el plazo de quince días, se le comuniquen por la comisión de venta, que ésta se propone efectuar, y presente un comprador al menos en el mismo precio y condiciones en cuyo caso será éste preferido. — Transcurrido este plazo, sin que la deudora haya hecho uso del derecho de opción, la comisión queda en libertad para efectuar las ventas realizadas. 6.º—Cualquier cuestión litigiosa nacida de este convenio, tanto el deudor como todos los acreedores, se someten a los Juzgados y Tribunales de Burgos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o domicilio.—Resultando: Que celebrada la nueva junta el día doce del corriente mes, con asistencia de los acreedores consignados en la misma, sus créditos sumaron una cantidad superior a los 3/5 del pasivo de la entidad suspensa, deducido el importe de los créditos de los acreedores que por tener de-

recho a ello se abstuvieron de concurrir a la misma, declarándose, en su virtud, constituida legalmente dicha junta y que abierto el debate y puesta a discusión la proposición de convenio expresada en el resultando anterior, en la forma y con el resultado que figura en el acta de la referida Junta fue proclamado el resultado favorable a dicho convenio, habiendo transcurrido el plazo de ocho días, sin que por ninguno de los acreedores se haya hecho oposición impugnando tal convenio. — Considerando: Que a tenor de lo que dispone el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922, transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que se hubiese formalizado oposición, el Juez dictará auto aprobando el convenio y mandando a los interesados estar y pasar por él.—Vistos los artículos citados y demás de aplicación.—S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Se aprueba el convenio propuesto por la entidad mercantil «Bauwer», S. A., a sus acreedores, y cuyo resultado favorable al mismo fue proclamado en la nueva junta de acreedores celebrada el día doce del corriente mes, comprensivo tal convenio de los particulares que se expresa en el tercer resultando de este auto, mandando a los interesados estar y pasar por él; y librense los correspondientes mandamientos a los señores Registradores mercantil de esta provincia y de la propiedad de este partido con inserción de esta resolución para las oportunas anotaciones. Publíquese dicha resolución por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertarán en los BB. OO. del Estado y de esta provincia y en el periódico «Diario de Burgos». — Así por este su auto lo acordó y firma el Ilustrísimo señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, doy fe.—José Luis

Oliás. — Ante mí. — Damián Pascual.—Rubricados.

Y para la publicación acordada en dicho auto se expide el presente.

Dado en Burgos, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez, José Luis Oliás. — El Secretario, Damián Pascual.

2562.—1.306.—

Don José Luis Oliás Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado con el número 267 de 1969, a instancia de Cantera la Polar, S. L., contra Jesús Serrano Berdejo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, el vehículo que a continuación se dirá, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se señala el día trece de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Vehículo que se subasta

Seat 1.500, matrícula P-17.834, valorado en setenta y cinco mil pesetas, el cual se encuentra en Auto Garage Europa, Avenida Santander 26, Palencia.

#### Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Burgos, a 20 de mayo de 1970.—El Juez, José Luis Oliás Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

2.561.—194,00

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez

de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencias preparatorias de ejecución seguidas en este Juzgado, a instancia de Ramón Vizcaíno, S. A., de San Sebastián, contra don Teodosio Velasco Casado, vecino que fué de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, se cita por medio de la presente a referido demandado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 8 de junio próximo, a las once horas, al objeto de que bajo juramento indecisorio, reconozca como suya y de su puño y letra la firma y rúbrica obrante en el lugar correspondiente al acepto en las dos letras de cambio, presentadas con el escrito inicial que en aquel momento le serán exhibidas, así como la certeza de la deuda de cincuenta mil pesetas, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 25 de mayo de 1970.  
El Secretario, (ilegible).

2.648.—190,00

#### *Cédula de citación*

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 262/70, seguido por estafa y falta contra el orden público, que se sigue contra Isidora Pérez Vigeriego y otros, ha acordado librar la presente a fin de que los denunciados Isidora Pérez Vigeriego, de 30 años, soltera, sus labores, natural de Dueñas (Palencia), hija de Agapito y Vicenta, que tuvo su último domicilio en Burgos, y Angel Miguel Martínez Ojeda, de 20 años, soltero, natural de Vigo, hijo de José y Amalia, que igualmente tuvo su último domicilio en Burgos, y actualmente ambos en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado y su sala de Audiencia, el día once de junio próximo, a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al

juicio de faltas de referencia, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a expresados Isidora Pérez Vigeriego y Angel Miguel Martínez Ojeda, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, expido el presente en Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

#### **Miranda de Ebro**

##### *Cédula de notificación*

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en la ejecutoria de condena núm. 31/70, dimanante de las diligencias preparatorias núm. 104/969, instruidas por este Juzgado, por el delito de hurto, contra los penados Horacio Silva Blanco y Francisco Batalla Lens, se hace saber por la presente al perjudicado en dicha causa Noel Boudoulous, nacido en Rebeurden, de 28 años de edad, hijo de Jean y de Emile y domiciliado en Francia, ignorándose el mismo, que por sentencia dictada por este Juzgado en las diligencias preparatorias número 104/1969, con fecha 24 de febrero pasado, se ha condenado a dichos penados a que le abonen la cantidad de 2.681 pesetas, conjunta y solidariamente, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, haciéndole entrega definitiva de los objetos que le fueron entregados en depósito.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Noel Boudoulous, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a 12 de mayo de 1970.—El Secretario judicial, Ignacio Villanueva.

#### *Cédula de citación*

En el juicio de faltas seguido

por este Juzgado, bajo el número 74/70, por accidente de circulación, contra Félix Dueñas Lerena, de 23 años de edad, soltero, soldador, natural de Palencia y vecino de Alemania, por el señor Juez Municipal de esta ciudad, ha sido acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 17 de junio próximo a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso 1.º de la casa núm. 6, de la calle Fidel García de esta ciudad, a la que deberá comparecer mentado inculcado, con cuantos elementos de prueba intente valerse bajo apercibimiento de que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar la citación para dicho acto de mentado inculcado, así como la de los perjudicados, Mónica Sander, Ewald Sander y Klaus Pol Koscheek, todos ellos vecinos de Alemania, se publica la presente en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, 25 de mayo de 1970.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

#### **Villarcayo**

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Villarcayo y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio, seguido en este Juzgado con el número 33-1970, a instancia del Procurador don Antonio Cuevas Serna, en nombre y representación de doña Josefa Cuevas Serna, para reanudación de tracto sucesivo de los siguientes inmuebles.

#### **Urbana**

La cuarta parte de una casa sita en Villarcayo, calle de don Manuel Laredo, número 14, con su adherido de patio, que ocupa una extensión superficial en su totalidad de ciento setenta y ocho metros cuadrados y que

linda por su frente, calle; derecha, adheridos de la casa edificación horno adjudicada a Isidora Martínez, ya difunta, hoy Carmen Rubio Serna; izquierda, patio de la casa de don Nicolás Ortega, ya difunto, hoy Andrea Ortega, y espalda, la misma huerta de Carmen Rubio Serna, antes Isidora Martínez.

Tierra en Villarcayo, al sitio Las Cabañas o Las Escuelas, de ochenta áreas y cuarenta centiáreas de superficie, según reciente medición, linda, Norte y Este, la porción de finca restante que correspondió a don Antonio Ruiz Bravo, ya difunto, hoy doña Joaquina Melo Ruiz y otros; Sur, arroyo y herederos de doña María Salazar Coterro, hoy doña Susana Guerra, y Oeste, camino Viejo de Villarcayo, a Villalaín y don Pedro Capillas, hoy Pedro Sáinz de la Peña y otros.

Por el presente se cita a las personas ignoradas y herederos de los actuales titulares inscritos y así como a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que en derecho proceda.

Dado en Villarcayo, a 15 de mayo de 1970.—El Secretario, (ilegible).

2.472.—297,00

### Haro

D. José Álvarez Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende pieza de situación dimanante de sumario número 82, de 1957, sobre robo, contra Antonio Cuesta Jiménez y otros, en la que por auto del día de la fecha he acordado publicar el presente edicto a fin de que se deje sin efecto la requisitoria publicada en el B. O. de la provincia, en fecha 20 de junio de 1968, y que te-

nía por objeto interesar la comparecencia en término de diez días, de Antonio Cuesta Jiménez, de 38 años de edad, hojalatero, natural de Graijanejos y vecino ambulante, hijo de José y Martina, ante la I.ª Audiencia Provincial de Logroño, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, toda vez que el mismo ha sido habido.

Lo que se hace público para cumplimiento de los interesados.

Dado en Haro, a 4 de mayo de 1970.—El Juez, José Álvarez Martínez.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI. 3089.

Exp.: 16.416.—F. 222.

Peticionario: Hostal El Molino.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Hostal El Molino, en Pancorbo.

Características principales: Línea a 13,2 KV, de 1.870 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en el centro de transformación que suministra a Encío y final en el nuevo centro de transformación a instalar en las inmediaciones del Hostal El Molino, de tipo en caseta, con transformador de 40 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 275.151,30 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación, del Ministerio de Indus-

tria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de abril de 1970.  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.318.—186,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI. 2741.

Exp.: 21.427.—F. 227.

Peticionario: Iberduero, S.A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica al término de Villasana de Mena.

Características principales: Línea a 13,2 KV. de tensión, sobre apoyos de hormigón:

Línea a Medianas, de 1.003 m. de longitud, derivación de la de Arla El Berrón-Villasana de Mena, a la altura de Mercadillo, al centro de transformación de Medianas.

Derivación de la anterior, en su apoyo núm. 5, al centro de transformación de Ovilla, con una longitud de 1.418 metros.

Derivación de la anterior, en su apoyo núm. 57, al centro de transformación de Covides, con una longitud de 188 metros.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 419.226 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de abril de 1970.  
El Delegado Provincial, Eduar-  
do Ramos Carpio.

2.299.—230,00

*Sección de Minas*

Se requiere a los Alcaldes y

Presidentes de Hermandad de los municipios de esta provincia, para que conjuntamente, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, den cuenta a esta Sección de Minas, calle Santander, 11, de todos aquellos manantiales y captacio-

nes de aguas subterráneas existentes en cada término municipal, con arreglo al siguiente formato, a efectos estadísticos.

Burgos, 15 de mayo de 1970.  
El Delegado Provincial, P. D.,  
El Ingeniero Jefe accidental de Minas, (ilegible).

Clase (1)	Propietario	Paraje	Profundidad metros	Caudal 1 min.	Uso del agua	Observaciones

(1) Manantial-M, Pozo-P Galería-G.

**3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Laureano Niembro Gutiérrez, vecino que fue de Burgos, barrio de Capiscol, calle Los Arcos, 14 y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 13 de mayo del corriente año esta Comisaría ha dictado providencia de sanción en el expediente instruido con el número 1653 69, contra él, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, la multa de 1.500 pesetas y la indemnización de 80 pesetas, que deberá abonar en esta Comisaría, calle de San Cosme, número 6, 4.º, Burgos, o remitirla a la misma en el plazo de 15 días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 15 de mayo de 1970.  
El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Luera García.  
2.450.—160,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio se pone en

conocimiento de D. Neftali Blanco del Hoyo, vecino de Santa Coloma de Farnes, (Gerona) y actualmente en paradero desconocido, que durante 15 días, hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinar en esta Comisaría, calle de San Cosme, número 6, 4.º, Burgos, el expediente, número 1.320-69, que se le ha instruido por pescar a mano, en tramo acotado y sin permiso negándose a facilitar la documentación, el día 20 de julio de 1969 y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de su derecho, en días laborables de 10 a 14 horas.

Burgos, 18 de mayo de 1970.  
El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Luera García.  
2.452.—157

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Diego Dual Hernández, vecino de Huerta de Rey (Burgos) y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 31 de enero de 1970 esta Comisaría, ha dictado providencia de sanción en el expediente instruido con el número 288-69

contra él, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, la multa de pesetas 1.000 y la indemnización de 160 pesetas, que deberá abonar en esta Comisaría, calle de San Cosme, número 6, 4.º, Burgos o remitirla a la misma en el plazo de 15 días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio, con el oportuno recargo.

Burgos, 20 de mayo de 1970.  
El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Luera García.

2.487.—152,00

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

AVISO

Acordada por Decreto de 16 de febrero de 1967, la concentración parcelaria de la zona de Las Vegas-Terrazos, de la provincia de Burgos, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 26 de mayo de 1970, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo

presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Las Vegas juntamente con las de su anejo Terrazos (Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 25 de mayo de 1970.  
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las

Ordenanzas Municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Leandro Jiménez Garcés, ha solicitado licencia para instalar un Colegio Academia en la calle Sol de las Moreras, número 39, piso primero.

Lo que se hace público, a fin de que en plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 20 de mayo de 1970.—El Alcalde, Luis Mateos.

2.532.—115,00

#### Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcedo de Burgos, 20 de mayo de 1970.—El Alcalde, Esteban González.

#### Ayuntamiento de San Millán de Lara

Confeccionado que ha sido el Apéndice del Padrón de Habitantes con relación a 31 de diciembre de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, por las causas que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Municipales.

San Millán de Lara, 20 de mayo de 1970.—El Alcalde, Rufino Vargas.

### Anuncios Particulares

#### Junta vecinal de Robredo Temiño

Acotado aprovechamiento caza toda especie, término de Robredo Temiño, a don Juan María Azcue Vidarrauzaga, vecino de Algorta (Vizcaya), se hace público a los efectos pertinentes y quien en justa y legal reclamación proceda, lo haga ante la Alcaldía.

Robredo Temiño, 27 de mayo de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

2.612.—54,00

2—15

Extravío perro caza, pointer, rojo claro, atiende por Ron—Taller Cementerio San José, Ramiro.

2.659.—42,00

1—3